



M. Y. S.

Pedro Gomez de Terez, vecino de esta Villa; á N. S. perpe-
tuamente dice: Que siguiendo de los mayores venen-
das en proporcionas su subsistencia y la de su fa-
milia, por la continua ocupacion que experimenta
en la Villa de Hellin, ha determinado levantarse su
vecindario y avendarse en esta con dha. su familia;
y á fin de acreditar á aquel Ayuntamiento y su Corre-
jidor, que el Exponente no hace esta ausencia por
causa de haber sido mal vecino de esta Villa, y
si, el haberse comportado con toda honradez, llevando
como debe conientes y pagadas las Contribuc. que
le han sido repartidas =

N. S. ^{ca} supp. se sirva certificar á confirmacion sobre la
conducta del Exponente, estimando de le tilde y borse
del empadronam. de este vecindario, respecto á la tran-
sacion que interva hacea al de la Villa de Hellin, y
que en seguida se le entreguen estas dilig. p. el fin
mencionado, en todo lo que, con justa razon espe-
cial gracia. Villa de Hellin 3 de Dic. a 1831.

